



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN A AGENTE ADMINISTRADOR DE  
MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSABLES  
"CONTEMPORA CRÉDITOS HIPOTECARIOS S.A."**

SANTIAGO, **29 DIC 2009**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8 4 2 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del DL 3.538 de 1980, 88 y siguientes del DFL 251 de 1931; y la Circular N° 1713 de 2004.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el día 13 de Octubre de 2009, venció el plazo fijado por la Circular N° 1713 de 2004, para enviar la información de las operaciones de mutuos hipotecarios endosables correspondientes al mes de Septiembre de 2009.
2. Que, revisada la información en el sistema SEIL, se pudo determinar que Contempora Créditos Hipotecarios S.A. informó el estado de los mutuos hipotecarios endosables el día 14 de Octubre de 2009 a las 15:55:hrs.
3. Que, por Oficio Reservado N° 691 del 16 de Octubre de 2009 se formularon cargos por incumplimiento a la Circular N° 1713 de 2004.
4. Que, Contempora Créditos Hipotecarios S.A, por carta recibida el 22 de Octubre de 2009, reconoce el atraso, sin que haya desvirtuado la infracción que se le imputa.

**RESUELVO:**

1. Aplícase a la sociedad denominada "**CONTEMPORA CRÉDITOS HIPOTECARIOS S.A.**", RUT **96.781.330-3**, la sanción de multa de 20 Unidades de Fomento, por la infracción cometida, en su valor vigente a la fecha de pago efectivo.
2. El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del DL 3.538. El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro de quinto día hábil de solucionada la multa.
3. La presente Resolución deberá ser leída en sesión de Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.
4. Remítase al agente administrador de mutuos hipotecarios endosables sancionado, copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.
5. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del DL 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980, la que puede ser interpuesta ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

  
GUILLERMO LARRAÍN RÍOS  
SUPERINTENDENTE  


Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)